

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	20/02/2026 13:13	Fecha/hora resolución	20/02/2026 13:29
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000335
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LY-000001-0001101161	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Convenio marco para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia operativa en la CCSS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000000339	17/02/2026 16:37	JOSE MANUEL GONZALEZ ARIAS	CORPORACION GONZALEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge desistimiento
8002026000000334	17/02/2026 08:53	JOSE MANUEL GONZALEZ ARIAS	CORPORACION GONZALEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge desistimiento

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

II. SOBRE LOS RECURSOS PRESENTADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN GONZALEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. No. 8002026000000339 y 8002026000000334. I. SOBRE EL DESISTIMIENTO. Criterio de la División: En el caso de mérito, y a pesar de que la empresa Corporación González y Asociados Internacionales S.A., interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dos recursos de objeción, bajo los números: 8002026000000339 y 8002026000000334, el día 17 de febrero de 2026, ha de señalarse que en la casilla titulada “estado”, se indica por parte del objetante para ambos recursos lo siguiente: “Desistido”.

Así mismo al consultar el contenido del recurso No. 8002026000000339, en la casilla número 7, denominado: “7. Información del desistimiento”, indican lo siguiente; “Se modifica por inclusión de nuevos argumentos.”.

Además para el recurso No. 8002026000000334, en la casilla número 7, denominado: “7. Información del desistimiento”, indican lo siguiente; “Se desiste pues se debieron efectuar modificaciones y volver a subir.”.

En relación con la figura del desistimiento, el artículo 89, de la Ley General de Contratación Pública, indica “**ARTÍCULO 89- Allanamiento y desistimiento.** Las partes, dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión de quien recurre. El competente para resolver el recurso, ya sea la Contraloría General de la República o la Administración, no está obligado a acoger las pretensiones ante un allanamiento y deberá resolver conforme a derecho. En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, **quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto.** Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.” (subrayado no es del original).

Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera lo anterior en su artículo número 249. Véase que si bien al objetante le asiste la facultad para poner fin al procedimiento, lo cierto es que la misma procederá, en el tanto este órgano contralor, de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad.

En el presente caso, se estima que no hay mérito para conocer de los recursos, por otra parte de forma posterior la empresa gestionante volvió a interponer recurso que se analiza bajo el número 8002026000000353. Así las cosas, se acoge los desistimientos presentados por el objetante, y se ordena el **archivo** de los recursos.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA ARTAVIA GUZMAN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/02/2026 13:15	Vigencia certificado	07/05/2024 14:28 - 06/05/2028 14:28
DN Certificado	CN=ADRIANA ARTAVIA GUZMAN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=ARTAVIA GUZMAN, SERIALNUMBER=CPF-01-1137-0068		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/02/2026 13:17	Vigencia certificado	14/05/2025 10:21 - 13/05/2029 10:21

DN Certificado	CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/02/2026 13:29	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	25/02/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00316-2026	Fecha notificación	20/02/2026 13:30